ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO (SORIA), CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

PRESENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. RAUL DE PABLO DE MIGUEL

CONCEJALES:

D. LUIS JOSE LUCAS PEREZ.

D. MIGUEL ANGEL YUNQUERA CAPILLA.

D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS CHICOTE. (No excusa su asistencia)

D. PAULINO EDUARDO HERRERO AMAT. (Se incorpora en el punto 2º)

D. JAIME HERRERO DE JESUS.

D. FRANCISCO LOPEZ CAÑAS.

En Navaleno (Soria) a veintiséis de Noviembre de dos mil veinte, previamente convocados para celebrar sesión ordinaria, según el orden del día fijado previamente por la presidencia, se reúnen en el Teatro Cervantes, dentro de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl de Pablo de Miguel, asistido por el Secretario, D. José Mª Perlado Abad.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, a las diecinueve horas, una vez comprobado la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, conforme se establece en el artículo 46. 2 c), se procede a conocer los puntos del orden del día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Previamente distribuida a los miembros de la Corporación, el Acta de la sesión ordinaria de 29 de Octubre de 2.020.

No habiendo objeciones se aprueba el acta por unanimidad de los presentes, cinco sobre siete que componen el número legal de miembros.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DICTADAS DESDE LA ULTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.-

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a las resoluciones que van desde la 210 a la 230 correspondiente al mes de Noviembre de 2.020.

De todas las resoluciones queda el Pleno enterado y conforme.

TERCERO.- DACION DE CUENTAS RELACION DE GASTO 11/ 2.020.-

El Sr. Alcalde da lectura íntegra de la relación de gasto 11/2.020 correspondiente al mes de Noviembre, que se presenta a la Corporación para su dación de cuentas, cuyo importe asciende TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (39.977,70 €).

Una vez comentadas las facturas, el Pleno por unanimidad de los presentes, acuerda:

Quedar enterado y conforme de la relación de gasto 11/2.020 por un importe de asciende a TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (39.977,70 €).

CUARTO.- LICENCIAS, RECURSOS Y PETICIONES.-

PETICIONES.-

4.3.1.- Por Alcaldía se da lectura al escrito remitido por la Asociación Micológica de Navaleno de fecha 26 de Noviembre en el que exponen que en relación con las fotografías presentadas para el concurso de fotografía micológica que organización la Asociación solicitan el uso del Teatro Cervantes u otra instalación municipal para la exposición de dichas fotos en horario de 18 a 20 horas, comprometiéndose la Asociación a abrir y cerrar la instalación así como respetar el protocolo Covid-19.

Tras debate, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, seis sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda autorizar a la Asociación Micológica de Navaleno a usar la entrada del Teatro Cervantes como espacio donde colocar las fotografías que han participado en el Concurso de fotografía micológica, respetando en todo momento el acuerdo 11/2020 de 28 de Octubre de la Junta de Castilla y León que establece que el número máximo de personas en instalaciones públicas será de seis personas.

4.3.2.- Por Alcaldía se da lectura del escrito presentado por Dª. Mª Eugenia Arche García de fecha 24 de Noviembre en el que expone que con motivo de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en Carretera Canicosa, necesita que se retire la farola de alumbrado público que se encuentra en la acera a la altura del número 3 de Carretera de Canicosa, para poder ejecutar los trabajos de construcción de vivienda unifamiliar, por lo que solicita al Ayuntamiento de Navaleno la autorización para poder retirar dicha farola.

Tras debate, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, seis sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda autorizar la retirada de la farola que se encuentra en la acera de la Carretera de Canicosa a la altura del número 3 y su colocación en el lindero de la finca de la peticionaria. Los trabajos de canalización y cableado necesarios serán a cuenta de los promotores de la obra.

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE SMAF DE NAVALENO PARA EL AÑO 2.021.-

Por Alcaldía se da lectura a las Bases para proveer el puesto de Técnico Coordinador de Smaf y 2 Auxiliares de Servicios de Smaf para el Centro Educativo de Primer Ciclo de Navaleno. En dichas Bases figuran los

requisitos para participar en la selección, el procedimiento de selección, que será por concurso-oposición la plaza de Técnico Coordinador y por concurso-oposición las plazas de Auxiliares de Servicios de Smaf, la composición del Órgano de selección, lugar y fecha de celebración, la documentación a presentar y fecha de incorporación y cese de los aspirantes seleccionados. Los contratos serán de obra o servicio.

Tras debate, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, seis sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases para proveer el puesto de Técnico Coordinador de Smaf y 2 Auxiliares de Servicios de Smaf para el Centro Educativo de Primer Ciclo de Navaleno.

Segundo.- Publicar un Anuncio con dichas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navaleno para información a todo aquel que esté interesado en participar en dichas pruebas.

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE CERTIFICACION NÚMERO UNO Y FINAL DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO".-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la certificación número uno y final de las obras de "Pavimentación de varias calles del Municipio" incluida en el Plan de Diputación de 2020 con el número 164, a satisfacer a Asfaltos y Pavimentos 2015 S.L. el pago que asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000 €). El Sr. Alcalde informa que al ser obra incluida en Planes Provinciales del año 2.020, al Ayuntamiento de Navaleno le corresponde abonar el 40% del total de la certificación. Por esta Certificación al Ayuntamiento de Navaleno le corresponde abonar VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €).

La Corporación, por unanimidad de los presentes seis sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda APROBAR la certificación nº 1 y final de las obras de "Pavimentación de varias calles del Municipio" incluida en el Plan de Diputación de 2020 con el número 164 y a satisfacer a Asfaltos y Pavimentos 2015 S.L el pago que asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000 €), dando traslado del presente acuerdo al Departamento de Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Soria a los efectos oportunos.

SEPTIMO .- INFORMES DE LA ALCALDIA.-

Primero.- Por Alcaldía se informa al Pleno que tras se va a solicitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León que se inicie expediente para ampliar la zona de esparcimiento del Campo de Fútbol para que incluya a todo el parquecillo, eliminado el uso forestal que tiene actualmente.

Segundo.- Por Alcaldía se informa al Pleno que tras se va a solicitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León que se inicie

expediente para la descatalogación de una parte de la zona de Navalcubillo en el M.U.P. 84 , en concreto la zona destinada a los huertos de los vecinos de Navaleno para su posterior conversión en suelo rústico.

Tercero.- Por Alcaldía se informa al Pleno de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que autoriza al Ayuntamiento de Navaleno a la realización de las obras del badén de hormigón en el arroyo del Chorrón, al puente voladizo sobre el arroyo de la Mata en el paraje de la Soltilla para poder acceder con vehículo a los depósitos y la elevadora de aguas.

Cuarto.- Por Alcaldía se informa al Pleno de que se han realizado los trabajos de limpieza del camino que va desde la Cruz de Piedra a la Soltilla y colocado dos zapatas de hormigón para posteriormente colocar una pasarela, siendo dichos trabajos financiados con cargo al Fondo de Mejoras del M.U.P. 84 .

Quinto.- Por Alcaldía se informa al Pleno que se han acometido actuaciones en la pista al final de Vallehondo con la subida a la calle que linda con Pinar Grande.

Sexta.- Por Alcaldía se informa al Pleno de que se ha sellado totalmente la escombrera donde se colocará un cartel de prohibido verter cualquier tipo de residuo. La valla actual se va a mantener con vista a darle usos alternativos como zona de vista de estrellas o uso de pista para helicóptero, al ser una zona elevada.

OCTAVO.- MOCIONES, RUEGO Y PREGUNTAS.-

PREGUNTAS.-

Primera.- Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se queja de la mala redacción del acta, que lo fundamenta en que en el punto quinto de aprobación inicial de la relación de vecinos con derecho a aprovechamiento, él votó en contra de la baja en padrón de D. Martín López Benito y no se recoge en acta. Asimismo lo fundamenta en que en la pregunta cuarta recogida en acta no se recoge las cuatro preguntas que él formuló en relación con las obras ejecutadas en la guardería municipal. Las preguntas eran cuantía, aplicación presupuestaria, financiación y procedimiento de adjudicación y eso no se reflejó en el acta, pues en su opinión el acta tiene que reflejar el debate que se procede en los Plenos. Asimismo por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se indica que para la financiación de las inversiones municipales debería buscarse subvenciones por otras Administraciones Públicas y no ejecutarlas hasta que no se tenga la certeza de que se han obtenido dichas subvenciones.

Segunda.- Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat al Pleno se pregunta si finalmente se ha obtenido subvención por parte de la Excma. Diputación Provincial de Soria para la financiación de reparación en Colegios en el ámbito rural. Desde Alcaldía se contesta que se llamó a Diputación preguntando por la petición que hizo el Ayuntamiento, indicando que se había denegado por presentar la solicitud, un día fuera de plazo.

Tercera.- Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat al Pleno se pregunta al Pleno por dos proyectos que dejó iniciados la anterior Corporación municipal que son el proyecto Baños de Bosque y el de instalación de la infraestructura de red para los puntos wifi público de Navaleno. Desde Alcaldía se informa que en relación con el Proyecto Baños de Bosque, el grupo Leader ASOPIVA concedió la subvención para la realización del proyecto en el mes de Septiembre y se está a la espera de que el colegio de arquitectos vise el proyecto que se exige en relación con la obra civil de adecuación de los caminos. Por Alcaldía se informa igualmente que en relación a este proyecto por el arquitecto municipal se indica la poca ayuda que ha recibido por parte del resto de Ayuntamientos para la redacción del proyecto. En cuanto al proyecto de instalación de la infraestructura de red para los puntos wifi público de Navaleno se indica que con fecha de 24 de Junio se adjudicó los trabajos a la empresa WIFINOVA S.L. con C.I.F. B95582730 y que dicha empresa había informado que en los próximos días iban a comenzar los trabajos, estando en plazo de ejecución de la obra.

Cuarta.- Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat al Pleno se informa al Pleno de que ha salido publicado en el Bocyl la Orden, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo Extraordinario para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, que si conocen dicha Orden y qué inversiones pueden ser subvencionadas. Por Alcaldía se informa al Pleno que el Ayuntamiento tiene conocimiento de dicha Orden que las inversiones que se prevean se subvencionarán al 75% de los cuales el 50% corresponderá a la Junta de Castilla y León y el 25% restante a la Excma. Diputación Provincial de Soria. Desde Alcaldía se informa que será la Excma. Diputación Provincial de Soria será la entidad que convoque la subvención y quien determinará el importe que corresponde a cada municipio menor de 1.000 habitantes.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE LEVANTA LA SESION CUANDO SON LAS DIECINUEVE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

EL ALCALDE

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO (SORIA), CELEBRADA EL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

PRESENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE:
D. RAUL DE PABLO DE MIGUEL

CONCEJALES:
D. LUIS JOSE LUCAS PEREZ.
D. MIGUEL ANGEL YUNQUERA CAPILLA.
D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS CHICOTE
D. PAULINO EDUARDO HERRERO AMAT. (Excusa su asistencia)
D. JAIME HERRERO DE JESUS. (Excusa su asistencia)
D. FRANCISCO LOPEZ CAÑAS. (No excusa su asistencia)

En Navaleno (Soria) a diez de Diciembre de dos mil veinte, previamente convocados para celebrar sesión extraordinaria, según el orden del día fijado previamente por la presidencia, se reúnen en el Salón de Plenos, dentro de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl de Pablo de Miguel, asistido por el Secretario, D. José Mª Perlado Abad.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, a las catorce horas, una vez comprobado la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, conforme se establece en el artículo 46. 2 c), se procede a conocer los puntos del orden del día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE.-

Por Alcaldía se informa al Pleno que la justificación de la celebración de la sesión extraordinaria urgente estriba en dar cuenta al Pleno de los últimos hechos acaecidos en el desarrollo del expediente de desahucio administrativo abierto contra el inquilino del inmueble municipal sito en Pasaje San Roque, así como los pasos que Alcaldía va a tomar en relación con este expediente.

De todo lo cual, el Pleno queda enterado y conforme en celebrar la sesión extraordinaria urgente.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE ACUERDO SOBRE INQUILINO DE VIVIENDA MUNICIPAL SITO EN PASAJE SAN ROQUE 1, ESCALERA 1, PUERTA DERECHA.-

Por Alcaldía se informa al Pleno del estado del expediente de desahucio administrativo abierto contra D. David García García y los pasos dados para recuperar la posesión del inmueble municipal una vez acordado en el mes de Mayo la rescisión del contrato de alquiler por incumplimiento del mismo por parte del arrendatario. Por Alcaldía se informa de las quequejas recibidas en

este Ayuntamiento por parte de un vecino del inmueble sito en Pasaje San Roque en el que expone que en las últimas semanas han procedido a poner trampas para capturar ratas y que visto el estado de abandono existente en el exterior de la vivienda municipal podría ser causa de ese aumento de ratas. Por parte de ese vecino se informa al Ayuntamiento que ha visto como la semana pasada un camión de mudanza recogía enseres de la vivienda municipal. Con estas noticias por parte de secretaría con el manos libres del teléfono municipal se ha procedido a llamar a D. David García García el cual a preguntas del secretario ha confirmado que sí habían procedido a la mudanza de todos los enseres pero que mientras el Ayuntamiento de Navaleno no proceda a perdonar la deuda que éste tiene con el Ayuntamiento por impago del alquiler mensual así como gastos de luz y agua, basura y alcantarillado no va a proceder a devolver las llaves del inmueble. Por el empleado municipal se informa que el inquilino de la vivienda municipal procedió sin aviso a cambiar la cerradura de la vivienda y por lo tanto este Ayuntamiento no dispone de llave para entrar en dicha vivienda.

Por Alcaldía se informa al Pleno que de acuerdo al artículo 21.1. k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en defensa del patrimonio municipal y por lo tanto todas las acciones que está emprendiendo el Ayuntamiento las está tomando Alcaldía en defensa de los intereses del Ayuntamiento. En este punto informa a Alcaldía es preciso determinar si es preferible el mal menor de no percibir las cantidades adeudadas a cambio de la entrega de las llaves del inmueble o de una vez acabado el expediente de desahucio denunciar al inquilino ante el Juzgado para el cobro de dichas cantidades y por lo tanto seguir gravando a las arcas municipales con la promesa difícil de cumplir de recuperar el dinero que debe D. David García García.

Ante esta situación desde Alcaldía se indica que él es partidario de recuperar lo más rápido posible la posesión del inmueble, por la necesidad de comprobar el estado en que se encuentra y si tiene alguna relación el incremento visto de ratas y ratones con el abandono de la vivienda. Por tanto se informa al Pleno que va a proceder a citar a D. David García García el día 17 de Diciembre de 2.020 a las puertas de la vivienda municipal sita en Pasaje San Roque para a la vez que se firme un documento de renuncia al cobro de las cantidades adeudadas exclusivamente por alquiler y pago de agua y luz, se devuelvan las llaves de la vivienda municipal. Caso de no presentarse dicho día se procederá a seguir con el expediente remitiéndolo a los Juzgados de Soria solicitando autorización judicial para la entrada en dicha vivienda.

De todos los pasos dados se seguirá informando al Ayuntamiento y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, da la conformidad con los pasos dados por Alcaldía.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE LEVANTA LA SESION CUANDO SON LAS TRECE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

EL ALCALDE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO (SORIA), CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

PRESENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE:
D. RAUL DE PABLO DE MIGUEL
CONCEJALES:
D. LUIS JOSE LUCAS PEREZ.
D. MIGUEL ANGEL YUNQUERA CAPILLA. (Excusa su asistencia)
D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS CHICOTE.
D. PAULINO EDUARDO HERRERO AMAT.
D. JAIME HERRERO DE JESUS.
D. FRANCISCO LOPEZ CAÑAS.

En Navaleno (Soria) a veintiocho de Enero de dos mil veintiuno, previamente convocados para celebrar sesión ordinaria, según el orden del día fijado previamente por la presidencia, se reúnen en el Teatro Cervantes, dentro de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl de Pablo de Miguel, asistido por el Secretario, D. José Mª Perlado Abad.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, a las dieciseis horas, una vez comprobado la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, conforme se establece en el artículo 46. 2 c), se procede a conocer los puntos del orden del día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Previamente distribuida a los miembros de la Corporación, el Acta de las sesión anterior, ordinaria de 17 de Diciembre de 2.020.

No habiendo objeciones se aprueban las actas por unanimidad de los presentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DICTADAS DESDE LA ULTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.-

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a las resoluciones que van desde la 1 a la 16 correspondiente al mes de Enero de 2.021.

De todas las resoluciones queda el Pleno enterado y conforme.

TERCERO.- DACION DE CUENTAS RELACION DE GASTO 1/ 2.021.-

El Sr. Alcalde da lectura íntegra de la relación de gasto 1/2.021 correspondiente al mes de Enero, que se presenta a la Corporación para su

dación de cuentas, cuyo importe asciende OCHO MIL CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (8.005,72 €).
Una vez comentadas las facturas, el Pleno por unanimidad de los presentes, acuerda:

Quedar enterado y conforme de la relación de gasto 12/2.020 por un importe de asciende a OCHO MIL CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (8.005,72 €).

CUARTO.- LICENCIAS, RECURSOS Y PETICIONES.-

PETICIONES.-

4.3.1.- Por Alcaldía se da lectura al escrito remitido por D. Angel Ortego Ayuso, como administrador de la mercantil Ortego Sanz S.L., adjudicataria del Hostal Restaurante La Tablada en el que expone que ante las restricciones impuestas por la Junta de Castilla y León que solo permite el servicio de restauración en terrazas y recomienda el consumo en lugares lo más aireados posibles, solicita la autorización para cubrir la terraza de suelo de uso público en la zona frontal del establecimiento con una anchura de cuatro metros desde la pared del edificio para cubrir la zona de veladores con una estructura de madera y paneles de metacrilato o similares para poder reanudar el servicio.

Por Alcaldía se indica que la petición se hace por el momento en que nos encontramos dentro del estado de alarma por el Covid-19 pero que había que mirar porque es una de las calles principales del municipio y tiene que estar libre para el tránsito de vehículos ya sea en caso de una emergencia sanitaria como el paso del camión de recogida de basuras y no se puede cortar dicha vía. Por los concejales D. Jaime Herrero de Jesús, D. Francisco Javier Iglesias Chicote y D. Luis José Lucas Pérez se indica que no son partidarios de autorizar en la zona frontal del edificio sino autorizarlo en la calle lateral donde ha tenido dicho establecimiento la terraza en veranos anteriores.

Tras debate, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, seis sobre siete que componen el número legal de miembros, acuerda denegar la petición de instalación de una estructura de madera y paneles de metacrilato o similares en la frontal del Hostal La Tablada, pero sí autorizarlo en el lateral del edificio, donde otros años ha colocado las mesas y sillas del establecimiento en la campaña de verano, todo ello como medida excepcional mientras dure el estado de alarma.

4.3.2.- Por Alcaldía se da lectura al escrito presentado por D. Arturo Escolar Andrés y D. Arturo Escolar Rubio de fecha de entrada 18 de Noviembre en el que exponen que D. Arturo Escolar Andrés es titular de la explotación apícola 421290005142 en el municipio de Navaleno y D. Arturo Escolar Rubio es titular de la explotación apícola 421250000006 en el municipio de Muriel Viejo, manifestando ambos que su deseo es unir ambas explotaciones en Navaleno en el Paraje La Decara dentro del M.U.P. 84. Propiedad del Ayuntamiento de Navaleno.

Tras debate, Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, seis sobre siete que componen el número legal de miembros, acuerda autorizar la unión de dichas explotaciones apícolas en el paraje La Decara , si bien dicha autorización queda condicionada a un informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente y a la comunicación del número de colmenas que tendría la explotación resultante , todo ello a los efectos de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

4.3.3.- Por Alcaldía se informa al Pleno de la Corporación del Pliego de prescripciones técnico-facultativas para el aprovechamiento de pastos en el MUP 84, Propiedad del Ayuntamiento de Navaleno, remitido por la I Sección del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. En dicho Pliego se prevé un aprovechamiento por cinco años de 52 vacunos con una tasación anual de 2.792,85 y un precio índice de 5.585,76 €.

Habiendo en el Municipio de Navaleno una sola explotación ganadera, de D. Angel Ortego Aylagas y D. Enrique Ortego Aylagas que solicitan la continuidad de este aprovechamiento para una carga de 52 vacunos por cinco años, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, seis sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda adjudicar el aprovechamiento de pastos a D. Angel Ortego Aylagas, de acuerdo con la tasación y precio índice fijado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. De todo lo cual se dará traslado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a los efectos oportunos.

4.3.4.- Por Alcaldía se da lectura al escrito presentado por D. Juan Carlos Torregrosa Gozalbo de fecha de entrada veintisiete de Enero, en el que solicita una nueva autorización por cinco años de 140 colmenas en el paraje Cabeza Mingo Pedro y 140 en el paraje Puente donde se mató José dentro del M.U.P. 84. Por Alcaldía se da lectura igualmente al Pliego de Condiciones técnico-facultativas de los aprovechamientos SO-API-0737-2021 (por cinco años, 140 colmenas en paraje puente donde se mató José) y el Pliego de Condiciones técnico-facultativas de los aprovechamientos SO-API-0738-2021 (por cinco años, 140 colmenas en paraje Cabeza Mingo Pedro), con un precio total de 329 euros anuales cada aprovechamiento.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, seis sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda adjudicar a D. Juan Carlos Torregrosa Gozalbo los aprovechamientos apícolas SO-API-0737-2021 y SO-API-0738-2021 en los parajes de "Cabeza Mingo Pedro y Puente donde se mató José" de 140 colmenas cada aprovechamiento, por un periodo de cinco años y de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliego de Condiciones técnico-facultativas redactadas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y Léon en Soria.

De todo lo cual se dará traslado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Soria, a los efectos oportunos.

QUINTO.- APROBACION DEFINITIVA SI PROCEDE LISTA DE BENEFICIARIOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES AÑO FORESTAL 2.021.-

El Sr. Alcalde informa que tras la aprobación provisional de la lista de los vecinos con derecho a aprovechamientos forestales para el año forestal 2.021, tras acuerdo plenario de fecha 29 de Octubre de 2.020 y el correspondiente plazo para presentar reclamaciones, se ha presentado un recurso de reposición a las altas y bajas de padrón acordadas y un escrito de aclaración.

Por Alcaldía se da lectura al recurso de reposición presentado por D. Martín López Benito, de fecha 17 de Diciembre de 2.020, con número de entrada 1016, contra el acuerdo de aprobación inicial de la lista de beneficiarios de aprovechamientos forestales, en el que se acordó la baja de Martín López Benito por divorcio. Fundamenta su recurso en falta de motivación en la decisión municipal al decir sólo baja por divorcio, lo que le produce que se encuentre en una situación de indefensión, incumpliendo lo previsto en los artículos 35 y 39 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alega igualmente que cumple con todos los requisitos establecidos en la ordenanza en su artículo 1º y que el estado de divorcio no aparece mencionado en la Ordenanza Especial que regula los aprovechamientos forestales de Navaleno, así como que hasta la fecha ha estado incluido en el en el padrón lo que implica un derecho adquirido.

Por Alcaldía se indica que el matrimonio de D. Martín López Benito y Dª. Raquel Orte de Miguel figuraba en el listado de cómo beneficiarios de lote entero. Que figuraba a nombre de D. Martín por una interpretación machista de la aplicación de la Ordenanza. Por Jurisprudencia de tribunales contencioso-administrativos en sentencia firme se dictó que mientras no hubiera sentencia de divorcio, la unión matrimonial existía. Como en este caso sí hay sentencia de divorcio, corresponde eliminar el lote entero del matrimonio entre D. Martín López Benito y Dª. Raquel Orte de Miguel y una vez eliminado corresponde analizar a cada uno de los ex cónyuges siguen teniendo derecho cada uno por separado. Como Dª. Raquel Orte de Miguel sí cumple con los requisitos del artículo 2 de la Ordenanza Especial de Aprovechamientos de Navaleno, tras petición suya por acuerdo de 29 de Octubre se le da de alta en el padrón con medio lote. En el caso de D. Martín López Benito, estudiando su situación se desprende que incumple lo prescrito en el artículo 2 de la Ordenanza porque no es nacido en Navaleno ni sus ascendientes han sido vecinos de Navaleno. Es por ello que no tiene derecho a aprovechamientos en Navaleno. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se manifiesta que no estaba de acuerdo y que por haber figurado en la lista de beneficiarios de aprovechamientos forestales ya tenía un derecho adquirido que ahora no se le puede quitar. Por D. Jaime Herrero de Jesús se manifiesta que para él no tiene derecho al no haber nacido en Navaleno ni sus ascendientes han sido vecinos de Navaleno. Por D. Francisco Javier Iglesias Chicote manifiesta que él también cree que no cumple con los requisitos de la Ordenanza y en mismo sentido se pronuncia D. Luis José Lucas Pérez.

Por Alcaldía se informa igualmente que se ha procedido a presentar la documentación requerida justificando su estado a civil a Dª. Inmaculada Carazo López, Dª. Nuria Carmen Moreno Herrero y Dª. Virginia Moreno Herrero, por lo que procede inscribirlas en alta con lote entero.

Una vez leídos y comentado los escritos presentados, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero. En relación con el recurso de reposición presentado por D. Martín López Benito, con los votos a favor de D. Raúl de Pablo de Miguel, D. Luis José Lucas Pérez, D. Francisco Javier Iglesias Chicote y D. Jaime Herrero de Jesús y los votos en contra de D. Paulino Eduardo Herrero Amat y D. Francisco López Cañas, se desestima el recurso presentado porque se entiende que una vez que el matrimonio entre D. Martín López Benito y Dª. Raquel Orte de Miguel se ha disuelto con la sentencia de divorcio, procede eliminar de la lista de beneficiarios con lote entero a D. Martín López Benito y revisando el artículo 2 de la Ordenanza Especial de Aprovechamientos Forestales se desprende que D. Martín López Benito no cumple con los requisitos en el mencionados, porque no es nacido en Navaleno ni sus ascendientes han sido vecinos de Navaleno, por lo que aun siendo vecino de Navaleno no cumple con los requisitos de la Ordenanza Especial de Aprovechamientos Forestales para ser beneficiario de aprovechamientos forestales.

Segundo. Por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, seis sobre siete, se acuerda que habiendo justificado su estado civil, procede dar de alta en el Padrón de Beneficiarios de Aprovechamientos forestales con lote entero a Dª. Inmaculada Carazo López, Dª. Nuria Carmen Moreno Herrero y Dª. Virginia Moreno Herrero.

Tercero. Por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, seis sobre siete, se acuerda elevar a definitiva la relación de beneficiarios de aprovechamientos forestales del año forestal 2.021 de Navaleno, en los términos que fue publicada en su aprobación inicial, junto con las personas mencionadas en el punto segundo. Por tanto la lista de altas y bajas del Padrón es la siguiente:

ALTAS EN PADRON CON MEDIO LOTE.-

Dª. LUCIA ESTEBAN PASCUAL.
Dª. NATALIA BANZO ARCHE.
D. ALFREDO PEÑA MODAMIO.
D. DAVID PEREZ AJENJO.
D. EDUARDO SAN JUAN FERNANDEZ.
Dª. MARTA OTEO DE MIGUEL.
Dª. MARLEN GUERRERO PEÑA.
Dª. BELEN VICENTE SOTA.
Dª. MYRIAM BOROBIO MUELA.
D. JAIME ARIZMENDI DE PABLO.
D. RODRIGO MANSO ROMERO.
Dª. RAQUEL ORTE DE MIGUEL
D. FERNANDO RODRIGO RUIZ.

ALTAS EN PADRON CON LOTE ENTERO.-

D. JOSE IGNACIO ARCHE GARCIA.
D. NARCISO MOLINERO RIBON
Dª. INMACULADA CARAZO LOPEZ
Dª. NURIA CARMEN MORENO HERRERO.
Dª. VIRGINIA MORENO HERRERO

BAJAS POR DEFUNCION.-
Dª. Mª LUISA AMAT CASTRO
D. GREGORIO BARRIO MANRIQUE (pasa a Dª.ILUMINADA MUÑOZ MANRIQUE.)
Dª. NIEVES BOROBIO AMAT.
Dª. ROSA CECILIA LAFUENTE.
Dª. EL VIRA CHICOTE PASCUAL.
D. CARLOS GONZALEZ HAYA (pasa a Dª. FELISA ALVAREZ TALLEDO).
Dª. SEVERINA HERRERO YAGÜE.
D. MIGUEL IGLESIAS RODRIGO (pasa a Dª. EMILIA GOMEZ ENCABO).
Dª. VICTORINA GUERRERO LUCAS
Dª. PERFECTA LUCAS APARICIO.
D. FRANCISCO ORDOÑEZ SAEZ
Dª. TRINIDAD ORTEGO BARRIO.
Dª. ADELA PEREZ DE PABLO
D. HILARIO SANZ PEREZ (pasa a Dª. JOSEFINA CAMARA GALLEGO)
D. GUMERSINDO CHAMARRO LUCAS.
Dª Mª ANGELES PEÑA RODRIGO

BAJAS POR CAMBIO DE RESIDENCIA.-
Dª. Mª JOSE ARCHE BANZO.
D. LUIS ANTONIO GARICOCHEA DELGADO.
D. SIXTO SAN JUAN FERNANDEZ.

BAJA POR DIVORCIO.-
D. MARTIN LOPEZ BENITO.

Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Sociedad Vecinal de Aprovechamientos forestales de Navaleno a los efectos oportunos.

SEXTO.- ADJUDICACION SI PROCEDE LOTE DE MADERA SO-MAD-1306/2019.-

Por Alcaldía se informa al Pleno que los expedientes de madera correspondientes al año forestal 2.019 que salieron a licitación tras anuncio en la Plataforma de contratación de fecha 24 de Septiembre de 2.020, quedaron desiertos tras no presentarse ninguna oferta por ellos. Asimismo se informa al Pleno que la empresa Losan Solid Wood por escrito de fecha de entrada 25 de Enero de 2021, número de entrada 42 presenta oferta por el lote de madera SO-MAD-1306-2019, por importe de 36.520 € IVA no incluido, cifra por encima del precio de licitación fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que es de 25 € IVA no incluido. Asimismo por secretaría se informa que habiendo quedado desiertos los expedientes y siempre que la oferta esté

dentro del precio fijado en la licitación, se podía negociar directamente con cualquier empresa.

Tras debate, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, seis sobre siete que componen el número legal de miembros, acuerda adjudicar el lote de madera número SO-MAD-1306-2019 por la oferta presentada 36.520 € IVA no incluido a la empresa Losan Solid Wood, facultando al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para llevar adelante el expediente, dando cuento de todo lo acordado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

EN CONTESTACIÓN AL ESCRITO QUE EL GRUPO DE LA OPOSICION ENVIA A LOS VECINOS DE NAVALENO, EN RESPUESTA AL SR. ALCALDE.

TRANSPARENCIA - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. *La transparencia de la actuación de los poderes públicos al permitir el acceso de la ciudadanía a las fuentes de información administrativa, frente a la idea de secreto y reserva, refuerza el carácter democrático de las Administraciones Públicas, que quedan sujetas al control ciudadano. El conocimiento de la actuación de los poderes públicos, de sus objetivos, motivaciones, resultados y valoración permite a la ciudadanía formarse una opinión crítica y fundada sobre el estado de la sociedad y sobre las autoridades públicas, favorece su participación en los asuntos públicos y fomenta la responsabilidad de las autoridades públicas.* En la carta que ustedes dirigen al Sr. Alcalde **DICEN**: **Cuando nuestro grupo gobernaba Navaleno, no creíamos necesario informar a los vecinos de la actividad que en este ayuntamiento desarrollábamos**. Pues bien, como ustedes han podido comprobar, en un pueblo como el nuestro, los vecinos no conocen toda la actividad que se desarrolla dentro del Ayuntamiento y por ese motivo porque, desde este grupo, que ahora gobierna Navaleno, se da contestación a las numerosas preguntas de muchos vecinos que desean conocer el estado en el que habían quedado las arcas municipales, proyectos pasados y futuros, etc.

¿En donde ven ustedes la manipulación de este equipo de gobierno, no será que su intención es la de enturbiar, enmascarar y manipular para que no se conozcan detalles de algunas obras y proyectos que han realizado ustedes?

Quisiéramos dejarles claro, que nosotros **no queremos apropiarnos** de ningún proyecto de equipos de gobierno anteriores a nosotros. Pero lo que sí que debemos hacer es dar la información que los vecinos nos solicitan sobre proyectos que se han ejecutado. Por ejemplo, es cierto que el nuevo almacén municipal fue promovido por el equipo de gobierno anterior, pero les vuelvo a recordar que lo ha pagado el que hoy gobierna, donde está el problema. Teniendo una deuda adquirida de 77.000€ con la construcción del almacén,

ustedes se gastaron en hacer una pista de Pumptrack o la solera del parquecillo. Vamos 66.470,32 € que los podían haber dedicado a pagar facturas que se debían, gasto superfluo y gestión imprudente. Pero claro, llegaban las elecciones.

Llevan pocos días fuera del Ayuntamiento y ya se les ha olvidado que: Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. El derribo de la casa en ruina de la Avenida la Constitución, bien saben ustedes que una licitación por un valor de 26.000 €y que se puede adjudicar por decreto de alcaldía, o es que ha cambiado la ley ahora por estar ahora nosotros. Ya vemos su interés en agitar a los vecinos.

Bueno les voy a refrescar la memoria sobre algunas adjudicaciones directas suyas, que son conforme a ley. El camino de Vadillo (19.999,99 €) ADJUDICACIÓN DIRECTA. El camino del Salero (10.890 €)ADJUDICACIÓN DIRECTA. La pasarela de La Cruz de Piedra(21.757,98 €) mas (1.988,03 € en demasías) ADJUDICACIÓN DIRECTA. La pista del Pumptrak (48.320,32 €),más once viajes de tierra que trajo Excavaciones y transportes Miguel Bonilla ,que no se sabe lo que cobro exactamente, ADJUDICACIÓN DIRECTA. La solera del Parquecillo (18.150 €) ADJUDICACIÓN DIRECTA. La cubierta del polideportivo (37.287,52 €) que pago el seguro, pero fue ADJUDICACIÓN DIRECTA, el mirador de Cabezalafuente (34.485,61 €). ¿Mirador que para que sepan los vecinos de Navaleno esta inacabado, o que ocurrió? Como ustedes dicen en su carta" **nunca creímos necesario informar a los vecinos** ".No puedo pensar en que falten de ejecutar trabajos por un valor de 5.255,63 €. en dicho mirador. ¿DÓNDE ESTÁ ESE DINERO QUE TODOS LOS VECINOS HAN PAGADO CON SUS IMPUESTOS?

RETRIBUCIONES POR EL EJERCICIO DE MI CARGO - Conocen ustedes la reforma local auspiciada por el exministro de Hacienda del Partido Popular, Cristóbal Montoro. Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
Esta ley aprobada por el Sr. Montoro es la que habilita a los alcaldes de Corporaciones Locales de menos de 1000 habitantes a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos. CONSULTEN DICHA LEY
¿De dónde se sacan ustedes que yo sea una carga pública para este Ayuntamiento por un valor de 51.000 € ?, **ES MENTIRA QUE YO COBRE ESA CANTIDAD**. Para su información el **importe bruto** que yo he cobrado en el año 2020, es de 23.815,40 €. Si el año 2019 cobre 9.728,55 €, el total es de **33.543,95 € BRUTOS Y NO 51.000 € COMO USTEDES DICEN.** Entonces su opinión, es la de que los empleados también son una carga Pública para este Ayuntamiento, pues el sueldo medio de los empleados es de 25.538,83 € brutos al año.

INSINUACIONES SOBRE MI DESPLAZAMIENTO FUERA DE LA COMUNIDAD - Ante sus manifestaciones referidas a la prisa por la celebración del pleno día 17 de diciembre, es inaceptable su comentario sobre el incumplimiento de mi persona con respecto al cierre perimetral de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. **Creo que es muy grave que ustedes quieran organizar mi vida privada**. Para controlar los desplazamientos ya están las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Ustedes no saben los motivos, ni las fechas, ni la situación por la que yo hube, hubiera o hubiese tenido que salir de la Comunidad Autónoma. ¿Les tengo yo que contar si me he tenido que operar en una clínica privada de la vista? o ¿Si un familiar mío esta grave en un hospital? u otros tantos motivos, por ejemplo.

Es sabido en el pueblo que **algunas personas de esta localidad se han desplazado a Madrid**, otras han venido de Zaragoza, etc. Y por eso ustedes no lo critican públicamente. ¿Ustedes conocen sus motivos?, ¿Si tienen o no un justificante para desplazarse?

En el Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 226 jueves, 29 de octubre de 2020 y Pág. 41805 dice: En su punto segundo. – Limitación de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León. En su punto nº 1. dice: Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

COMO USTEDES VEN HAY ONCE CAUSAS POR LA QUE UNA PERSONA PUEDE ENTRAR O SALIR DE LA COMUNIDAD JUSTIFICADAMENTE. **UN POCO DE RESPETO HACIA LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS**

EDIFICIOS EN RUINA - Los propietarios de bienes inmuebles deben mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones (artículo 8.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 19.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). Este deber de conservación de los inmuebles forma parte del contenido del derecho de propiedad. Es no solo un derecho sino también un deber. Es un deber civil (artículo 389 del Código Civil), pero es esencialmente un deber urbanístico.

El Ayuntamiento está obligado a instar al propietario a que cumpla con el deber de conservación y que efectúe las obras precisas en el inmueble, siempre que no superen el límite del deber de conservar. De superarse este, procedería la incoación de expediente de ruina. **Si el Ayuntamiento no cumple con estas obligaciones, a la responsabilidad del propietario del inmueble se unirá la responsabilidad administrativa del Ayuntamiento si no actuó con la debida diligencia y no ordenó las medidas precisas o, habiéndolas ordenado, no las ejecutó por vía subsidiaria.**

Ya vemos el interés de su grupo por dar soluciones a los problemas de Navaleno como por ejemplo este. Ante la dejadez del anterior equipo de gobierno en hacer cumplir la ley de urbanismo de la Junta de Castilla y León. No queremos ni pensar que el motivo fuera de carácter privado. Ante sus informaciones con relación a los costes del derribo les tengo que decir que dichos costes son los que el Arquitecto municipal tiene como referencia. Ni son precios de amigos, ni si los restos de madera se depositan en el contenedor del punto limpio.

Que tendrán que decir ante los próximos expedientes de derribo.

SECOS Y DESARRAIGADOS - Con respecto a su comentario sobre los secos y desarraigados del año 2.018 tenemos que refréscales la memoria. Desde muchos años antes, incluso cuando ustedes no gobernaban, los contratos sobre la corta de los secos de cada año, siempre se han incluido los pinos desarraigados. **USTEDES MIENTEN cuando dicen que este equipo de gobierno incluyera dentro del contrato dichos pinos, sino que ya viene fijado en el pliego de condiciones técnico-facultativas que la Delegación Territorial de Medio Ambiente**.

En el pleno de fecha de 5 de Julio de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo: Conceder una prórroga de 6 meses para que acabe el aprovechamiento de 6000 pinos **secos y desarraigados** (Lote SO-MAD-1285-2015) solicitado por

Dª María Jesús Alonso Martin en representación de Transportes Forestales Maderas y Aserraderos S.L.

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, EN NAVALENO A 11 DE JULIO DE 2.016. Vº. Bº. EL ALCALDE Fdo.: Paulino Eduardo Herrero Amat.

Sigo refrescándoles la memoria: *En el pleno en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2.019 se adoptó entre otros el acuerdo en su punto sexto lo siguiente. APROBACIÓN SI PROCEDE ADJUDICACIÓN LOTE SO-MAD-1153-2018.*

Por Alcaldía se informa que en las dos ocasiones que se ha sacado por procedimiento abierto la enajenación del lote de madera SO-MAD-1153-2018, este ha quedado desierto, por lo que el Ayuntamiento de Navaleno ha procedido a invitar a cuatro empresas del sector para que presenten oferta caso de estar interesadas. El plazo de presentación de ofertas era a las catorce horas del día 22 de noviembre, presentándose una sola oferta. A las doce horas del 25 de noviembre se procedió a la apertura de la oferta presentada. Siendo el precio de licitación de 18 € mc/sc, la empresa HIJOS DE PASCUAL MEDIAVILLA S.L. con NIF B09351701, se compromete a la ejecución del contrato por el importe de 18,33 € m3/sc.

Tras debate el Pleno de la Corporación ***por unanimidad de los presentes, seis sobre siete****que componen el numero legal de miembros, acuerda adjudicar a la empresa HIJOS DE PASCUAL MEDIAVILLA S.L. el lote SO-MAD-1153-2018 conforme a la oferta presentada (18,33 € m3/sc), con un plazo para su ejecución de 15 meses, para la corta y saca de madera y 3 meses para las operaciones de hechura de leñas y eliminación de despojos a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.* ***Repito: por unanimidad de los presentes, seis sobre siete.***

CÓMO ES POSIBLE QUE SE CULPABILICEN A ESTE EQUIPO DE GOBIERNO SI DOS DE USTEDES ESTUVIERON DE ACUERDO EN LA VENTA DE ESTE LOTE DE PINOS SECOS Y DESARRAIGADOS Y OTRO DE USTEDES NO SE PRESENTÓ AL PLENO. USTEDES NO SABÍAN, IGUAL QUE NOSOTROS QUE SE PRODUCIRÍA EL VENDAVAL QUE OCASIONO EL DESARRAIGO DE TANTOS PINOS. USTEDES PUEDEN EXPLICAR AHORA A LOS VECINOS EL PORQUÉ DE SUS MENTIRAS. **SE LLAMA MANIPULACIÓN**

Sigo refrescándoles la memoria: Consultado a petición suya a un abogado sobre la ruptura del contrato de secos y desarraigados lote SO-MAD-1153-2018, dice:

El contrato firmado por el Ayuntamiento de Navaleno con Hijos de Pascual Mediavilla S. L. es vinculante e imperativo para las dos partes, sujeto a medición final, y no se da supuesto alguno, ni indiciario de nulidad o rescisión o renovación.

Por otra parte, un contrato válidamente celebrado, si por un casual se pretendiera su nulidad, habría que indemnizar al contratista los daños y perjuicios, y teniendo una finalidad el contrato como es la prevenida en la ley 3/09 de Castilla y León, no sería competencialmente posible que el Ayuntamiento adoptara acuerdo de nulidad, porque tendría que dar audiencia al contratista y definir la razón, dar audiencia y traslado a la Junta de Castilla y León.

Conclusión: el contrato es legal. Las consecuencias de la rescisión o nulidad del contrato por parte del Ayuntamiento hubieran acabado con la indemnización a Hijos de Pascual Mediavilla S.L., la paralización de los trabajos y la depreciación mayor de toda la madera desarraigada hasta su nueva adjudicación.

Por cierto, el coste de esta consulta a un abogado ha sido de 500€.

PROYECTOS DEL ANTERIOR EQUIPO DE GOBIERNO - Alumbrado led. Proyecto del cual este Ayuntamiento tendrá que buscar 35.000 € para pagarlo. Red Wifi que se ha instalado a coste cero, siendo otra mentira que no lo quisiéramos hacer. Baños del Bosque. Proyecto del que este Ayuntamiento es el promotor y el que tiene que adelantar esos 30.000 €, a no ser que les pidiéramos a cada uno de los Ayuntamientos que integran el proyecto, que adelantasen la cuantía que le corresponde a cada uno. Con las deudas que teníamos ya no podíamos hacer frente a estos pagos, pero se sigue mintiendo y manipulando. El parque infantil, para su finalización necesitaba un suelo flexible (25.000 €) más los columpios (lo que se quiera gastar, sobre 20.000 €). La ludoteca un proyecto de rehabilitación con un coste de 190.000 € aproximado, más 37.000 € de compra, subvencionado por Diputación con 55.000 €. Parece que el Ayuntamiento de Navaleno nadaba en la abundancia. La proyección de películas en el cine No ha sido un proyecto suyo, sino porque tendríamos que habernos puesto nosotros en contacto con Ayuntamientos que tienen sus espacios escénicos en funcionamiento, porque hemos tenido que solicitar la licencia audiovisual UMBRELA para hacer posible que niños y mayores pasaran unas horas en el Cine.

Podríamos seguir hablando del coste que tiene la instalación de la red de calor al Ayuntamiento. Precio de adjudicación a la empresa FORESA 174.179,50 €. Si el 5% que dicen ustedes es 8.708,97 € y se ha pagado al EREN las cantidades de 24.058.05 € en el año 2019 y 9.792,83 € en el 2020 y veremos este año, **suman la cantidad de 33.850,88 €,** NO VEMOS QUE ESTA CANTIDAD SEA MENOS DE UN 5% QUE DICEN USTEDES. Vamos a ver

este año a cuánto asciende lo que debemos devolver de la subvención al EREN, que ha pasado de tenerla que devolver en veintidós a cuatro años.Sin contar que en estos días pasados de mucho frio, era incapaz de subir de 60º C.

Ustedes ponen en boca nuestra que no reconocemos el esfuerzo y la pasión que pusieron nuestros predecesores. **SON MENTIRA SUS AFIRMACIONES.** Pero ya que ustedes, nos hacen una serie de preguntas sobre varios proyectos que ejecutadas por anteriores Corporaciones y nosotros al igual que muchos vecinos de Navaleno no sabemos cómo lo hicieron, ustedes que sí que lo saben infórmennos. ¿No les parece?

Nosotros les vamos a informar sobre algo que si sabemos: El contrato de concesión de la Piscina y el Camping. Con fecha 20 de noviembre de 1.992 se formaliza el contrato de concesión administrativa concertado entre Hercesa y Camping Albergues, Unión Temporal de Empresas, posteriormente denominada Camping Fuente del Botón S.L. y el Ayuntamiento de Navaleno por un periodo de treinta años. Con fecha 20 de noviembre de 2020, se le envía al actual concesionario la siguiente notificación:

Estando a dos años del fin del contrato de concesión administrativa y vista la Clausula Quinta del contrato, en su párrafo segundo en donde literalmente se menciona, ***"Con el fin de garantizar la entrega de las instalaciones al Ayuntamiento de Navaleno, la empresa suscribirá un aval de 35.000.000 de pesetas (hoy 210.354,24 €) durante los dos últimos años del contrato"***

Fianza que se tendría que haber depositado al principio de la concesión y no al final, fianza que posiblemente no recuperaremos pues el adjudicatario no recoge este requerimiento, a no ser que acabemos en el Juzgado.

Podríamos y no acabaríamos hablando de cosas que otros hicieron bien o mal.

Como Ustedes bien dicen, cuando nuestro grupo gobernaba Navaleno, no creíamos necesario informar a los vecinos de la actividad que en este ayuntamiento desarrollábamos.

GUARDERÍA - Vemos que alguna cosa que hemos hecho les ha parecido bien, como el cambio de ubicación de la guardería, que tendrá más de 3.000 € anuales de ahorro en el recibo eléctrico (algunos recibos ascendían a más de 350 € mensuales), su espacio, su accesibilidad, la conciliación para los padres que llevan sus hijos al colegio. Guardería que mientras estemos nosotros no se cerrara y no como su intención de cerrarla porque las trabajadoras de esta, pasaban a ser personal fijo de este Ayuntamiento. Los trabajadores de esta casa tienen obligaciones, pero también tienen derechos. O NO.

Queremos recordarles que de acuerdo con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores que en un periodo de 30 meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a 24 meses, con o sin solución de continuidad, para

el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante 2 o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal (ETT), con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, **adquirirán la condición de trabajadores fijos.**

Con un poco de trabajo hemos conseguido mejorar en el bienestar de las niñas y niños que asisten a esta guardería, y liberar un espacio que se puede dedicar a ludoteca o vivienda social. Creemos que el gasto entre hacer una ludoteca nueva y pintar la antigua guardería es notable, un ahorro de unos 150.000 €, por lo menos.

NAVE NIDO - No hacen ningún comentario en su carta sobre el proyecto de la nave nido, en la cual se ha conseguido establecer una empresa dedicada a la reparación de automóviles. Entre todos lo hemos hecho posible y por eso quisiera reconocer su interés en que este proyecto haya salido adelante, "MUCHAS GRACIAS POR SU INTERES Y COLABORACIÓN". "UNA FAMILIA QUE NO SE A TENIDO QUE IR DEL PUEBLO"

PLANES PROVINCIALES 2021 – Que manera de tergiversar las palabras tienen. Bien saben ustedes cual son las prioridades sobre los tres proyectos que se presentaron a Planes Provinciales, pues fue tema de debate en el pleno celebrado el 29 de octubre de 2020. Bien claro quedo que será la de hacer el doblado del almacén municipal.

Si de los 800 m^2le quieren quitar 500 m^2. ¿Por qué no se proyectó un almacén de 300 m^2? Hubiera sido suficiente, **NO** ¿Ya se proyectó el almacén Municipal con la intención de donar de esos 500 m^2 a Diputación para albergar el Parque de bomberos comarcal?

Es mentira que nosotros queramos dar prioridad a la construcción de la pista de Pádel. **También mienten** cuando dicen que el área de autocaravanas vaya a quitar espacio infantil o de ocio en el Parquecillo. Se dispone de más de 6.000 m^2 que en este momento están infrautilizados, que no se encuentran dentro de la zona del Parque, por lo tanto, creemos que sus palabras solo tienen la intención de descalificar. ¿Creen que es mejor desprendernos de 4.436 m^2de suelo urbano junto al edificio Bilbao?, ¿Creen que la sustitución de la cubierta del Centro Micológico es un mal proyecto?

PODRÍAMOS ESTAR HABLANDO Y HABLANDO DE MUCHOS MÁS CASOS EN LOS QUE LA TRANSPARENCIA A BRILLADO POR SU AUSENCIA, PERO LO DEJO PARA QUIEN QUIERA PASE POR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y SE INFORME POR CUALQUIER TEMA PRESENTE Y PASADO.

LA VERDAD ESTA EN LOS HECHOS Y NO EN LAS PALABRAS QUE SE TERGIVERSAN O SE MANIPULAN

LA VERDAD A MEDIAS NO ES VERDAD, ES OTRA COSA.

OCTAVO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

PREGUNTAS.-

Primera. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat, se pregunta cuántos días de vacaciones ha disfrutado el Sr. Alcalde durante el año 2020 Por Alcaldía se contesta que no va a responder a esa pregunta y que ha disfrutado los días de vacaciones a los que tiene derecho.

Segunda.- Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat, se pregunta si la persona que ha sustituido al Alcalde mientras ha estado de vacaciones también ha tenido sueldo, indicándose por D. Luis José Lucas Pérez que él no ha cobrado ninguna cantidad cuando ha sido Alcalde por delegación de funciones del titular.

Tercera.- Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat, se pregunta por el trabajo de retirada del nido sito en el tejado de la Iglesia de San Esteban de Navaleno, si dicho trabajo ha sido realizado por la empresa Construcciones Pereira y si el personal que había subido a quitar el nido eran los oficiales del Ayuntamiento. Desde Alcaldía se contesta que sí a las dos preguntas y por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se manifiesta que la cesta de la máquina elevadora de la empresa adjudicataria no está homologada para acometer dichos trabajos en altura y que los oficiales del Ayuntamiento no están formados para hacer trabajos en altura. Manifiesta que si se contrata a una empresa privada para hacer dicho trabajo que sea ella la que realice todo el trabajo de subir y quitar el nido.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE LEVANTA LA SESION CUANDO SON LAS VEINTE HORAS VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE NAVALENO (Soria)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO (SORIA), CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

PRESENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE:
D. RAUL DE PABLO DE MIGUEL
CONCEJALES:
D. LUIS JOSE LUCAS PEREZ.
D. MIGUEL ANGEL YUNQUERA CAPILLA.
D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS CHICOTE.
D. PAULINO EDUARDO HERRERO AMAT.
D. JAIME HERRERO DE JESUS.
D. FRANCISCO LOPEZ CAÑAS.

En Navaleno (Soria) a diecisiete de Diciembre de dos mil veinte, previamente convocados para celebrar sesión ordinaria, según el orden del día fijado previamente por la presidencia, se reúnen en el Teatro Cervantes, dentro de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl de Pablo de Miguel, asistido por el Secretario, D. José Mª Perlado Abad.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, a las diecinueve horas, una vez comprobado la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, conforme se establece en el artículo 46. 2 c), se procede a conocer los puntos del orden del día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Previamente distribuida a los miembros de la Corporación, las Actas de las sesiones anteriores: ordinaria de 26 de Noviembre de 2.020 y extraordinaria urgente de 10 de Diciembre de 2.020.

No habiendo objeciones se aprueban las actas por unanimidad de los presentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DICTADAS DESDE LA ULTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.-

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a las resoluciones que van desde la 231 a la 246 correspondiente al mes de Diciembre de 2.020.

De todas las resoluciones queda el Pleno enterado y conforme.

TERCERO.- DACION DE CUENTAS RELACION DE GASTO 12/ 2.020.-

El Sr. Alcalde da lectura íntegra de la relación de gasto 12/2.020 correspondiente al mes de Diciembre, que se presenta a la Corporación para

su dación de cuentas, cuyo importe asciende NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (9.905,09 €).
Una vez comentadas las facturas, el Pleno por unanimidad de los presentes, acuerda:

Quedar enterado y conforme de la relación de gasto 12/2.020 por un importe de asciende a NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (9.905,09 €).

CUARTO.- LICENCIAS, RECURSOS Y PETICIONES.-

PETICIONES.-

4.3.1.- Por Alcaldía se informa al Pleno del escrito de fecha 9 de Diciembre, con número de entrada 984 de Dª. Soraya Alvarez Alonso, en la que expone que próximamente abrirá un clínica de fisioterapia y rehabilitación sita en Avenida de la Constitución 23 Bajo de Navaleno y dada su proximidad con la Carretera Nacional 234 y el peligro que esto puede suponer para las personas que van a acudir a dicha clínica solicita se instale una valla junto a la acera donde está dicha clínica para evitar riesgos.

Por Alcaldía se indica que al ser en la acera carretera Nacional 234 donde se colocaría la valla solicitada es necesario el envío de la presente petición para que la Unidad de Carreteras de Soria la informe, sobre la procedencia o no y sobre el tipo de valla a colocar.

Tras debate el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda remitir la petición así como el presente acuerdo a la Unidad de Carreteras de Soria para que informe sobre si es conforme la colocación de una valla y si éste debiera de cumplir requisitos en cuanto al tipo de valla a colocar.

4.3.2.- Por Alcaldía se da lectura al Pleno del escrito de fecha 9 de Diciembre, con número de entrada 985 de Dª. Soraya Alvarez Alonso, en la que expone que según la ordenanza aprobada en 2017 por el Ayuntamiento de Navaleno, los menores de 36 años quedan exentos de pagar licencia de obra por lo que solicita se le retire el pago de la licencia de obra de reforma de inmueble para el centro de fisioterapia sito en Avenida de la Constitución 23 bajo con un importe de 897,15 €.

Por secretaría se informa de las medidas de asentamiento poblacional primera fase aprobadas en el año 2.017 en la que como primera medida se establecía "la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con una modificación del Artículo 9 relativo a Bonificaciones y Exenciones, en donde se introduce un punto sexto en el que se prevé una exención del 100% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para obras de reforma y/o obra nueva a los menores de 36 años que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la finca o inmueble sea de su titularidad y constituya o vaya a constituir vivienda habitual y permanente.

b) Que tenga residencia efectiva en la citada finca durante al menos tres años contados desde la finalización de las obras."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda denegar la petición solicitada porque la obra no es para construcción de vivienda habitual permanente, sino para establecimiento de negocio, tal como se establece en las medidas de asentamiento poblacional en Navaleno 1ª fase.

QUINTO.- APROBACION INICIAL SI PROCEDE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO PARA EL AÑO 2.021.-

Por el Sr. Alcalde se informa de las diferentes partidas y capítulos del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2.021:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL

TOTAL CAPITULO I	335 .100

CAPITULO II.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES.

TOTAL CAPITULO II	403.050

CAPITULO III.- GASTOS FINANCIEROS.-

TOTAL CAPITULO III	100

CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-

TOTAL CAPITULO IV	33.677

CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES.-

TOTAL CAPITULO VI	89.000
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2.021	**860.927**

PRESUPÙESTO DE INGRESOS

CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS

TOTAL CAPITULO 1	322.405

CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS

TOTALCAPITULO 2	5.000

CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	
TOTAL CAPITULO III	193.270
CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
TOTAL CAPITULO CUATRO	237.485
CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	
TOTAL CAPITULO 5	67.767
CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
TOTAL CAPITULO 7	35.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**860.927**

Tras debate, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros, cumpliendo con las exigencias de quorum previstas en el Artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento de Navaleno para el año 2.021.

Segundo.- Las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2.021 son las que siguen:

El Órgano competente para autorizar transferencias de crédito, siempre que se refieran a altas y bajas de créditos de personal, aunque se refiera a distintos grupos de función, y a transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, será el Alcalde.

Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán previo informe de Intervención, entrando en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

La vinculación jurídica de los créditos para gastos de los Capítulos I, II, III Y IV, conforme autorizan los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/1990, queda fijada a nivel de Grupo de Función con respecto a la clasificación funcional y a nivel de Capítulo respecto a la clasificación económica.

La autorización de pagos se ajustará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El método de amortización del inmovilizado será el método lineal.

Todo ello de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad.

Tercero.- Aprobar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Navaleno:

Plazas de funcionarios.

1.- Con habilitación de carácter estatal.
   Secretaría-Intervención, 1.

2.- Escala de Administración General.
   Subescala Administrativo, 1.

Personal Laboral .

1.- Fijo:
   Oficial 2ª Servicios Múltiples, 2
   Limpiador, 1.

2.- Indefinido:
   Monitor Deportivo 1

Auxiliar Biblioteca, Polideportivo, Punto limpio, 1
Técnico Coordinador SMAF, 1
Auxiliar de Servicios SMAF, 2.

Cuarto.- Acuerdo de incorporación del resultado de ejercicios anteriores a patrimonio.

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE JUSTIFICACION SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE NAVALENO A ASOCIACIONES Y CLUBS DEPORTIVOS DE NAVALENO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN 2.020.-

Habiendo finalizado el plazo para justificar las subvenciones a asociaciones culturales y deportivas de Navaleno por la realización de actividades durante el año 2.020, por Alcaldía se recuerda que vista la pandemia por el Covid-19 ha afectado al desarrollo de muchas de las actividades, también es cierto que asociaciones de Navaleno pudieron realizar actividades antes de la declaración del estado de alarma, por lo que a las asociaciones de Navaleno se les concedería una subvención por igual importe que en el año 2.019 siempre que la justificaran antes de la celebración de la sesión ordinaria del mes de Diciembre. Por tanto a las asociaciones se les concede la siguiente subvención:

A la Asociación Micológica de Navaleno concederle una subvención por importe de QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (522,50 €).
A la Sociedad Deportiva Navaleno se le concede una subvención por importe de MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.092,50 €).
A la Asociación Cultural la Bombonera de Navaleno se le concede una subvención por importe de OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (807,50 €).
A la A.M.P.A. del C.R.A. Pinar Grande de Navaleno se le concede una subvención por importe de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.432,50 €).
A la Asociación Cultural Los Ojales de Navaleno concederle una subvención por importe de MIL EUROS (1. 000 €).

Asciende el importe total de las subvenciones concedidas a CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (4.855 €).

Tras la lectura de la justificación de las actividades de cada Asociación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda:

Primero.- Dar la conformidad a la documentación presentada por las Asociaciones Culturales y deportivas de Navaleno para la justificación de las ayudas concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Navaleno.

Segundo.-. Ordenar el pago de las ayudas concedidas a las Asociaciones Culturales y deportivas de Navaleno para el año 2.020, tras el acuerdo de 17 de Diciembre de de 2.020.

SEPTIMO.- DACION CUENTAS SITUACION PERSONAL LABORAL DEL SMAF DE NAVALENO.-

Por Alcaldía se da lectura a los escritos presentadas por el personal laboral del servicio de SMAF en el que exponen que desde hace 9 años es personal del Ayuntamiento de Navaleno con un contrato de obra y servicio con duración determinada y ejerciendo las funciones de técnico Coordinador, una de ellas y Auxiliares de servicio las otras dos, por lo que solicitan del Ayuntamiento de Navaleno una continuación del contrato sin necesidad de convocar exámenes, ya que existe una continuidad y previsión en el número de niño y así se evitaría complicaciones que suponen el cambio de personal para los propios alumnos y las familias.

Por Alcaldía se da lectura al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en el que literalmente se indica:
"5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubiera estado contratados durante un plazo superi9or a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos."

Por Alcaldía se informa al Pleno que el servicio de SMAF en Navaleno nació como un servicio que se financiaba a través de subvenciones de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial de Soria, y las aportaciones del Ayuntamiento de Navaleno y de las cuotas de los padres. El servicio además estaba condicionada a que hubiera un mínimo de niños que asistan y que está establecido en cinco. Por consiguiente el servicio de SMAF en Navaleno se considera que se seguirá prestando mientras dure la financiación actual del servicio y que asistan un mínimo de cinco niños. Si no se cumplieran una o las dos condiciones (de financiación o de matriculación de al menos cinco niños), el servicio de SMAF de Navaleno quedará extinguido y se procederá a la rescisión del contrato de las trabajadoras del Servicio de SMAF de Navaleno con el abono de la indemnización que proceda y luego se procedería a la amortización de dichas plazas.

Por Alcaldía se informa que los contratos de las trabajadoras del servicio de Smaf que firmaron en Enero de 2.020 quedaran en vigor mientras haya servicio de SMAF, con las condiciones arriba mencionadas, de lo que se da cuenta al Pleno, porque la decisión del órgano competente en materia de contratos es la Alcaldía del Ayuntamiento.

Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se indica que no está de acuerdo porque si el día de maña n el Ayuntamiento dice que no puede o no quiere seguir con el servicio no se podría echar a las trabajadoras. Desde Alcaldía se contesta que ésta es una medida de cumplimiento de la Ley, guste o no al Ayuntamiento y que dicha petición habría tenido la misma respuesta si las trabajadoras lo hubieran solicitado desde el año 2.014.

OCTAVO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

Primero. Por Alcaldía al Pleno de los trabajos de hormigonado la solera del túnel de la Soltilla han sido ejecutados y terminados.

Segundo. Por Alcaldía se informa al Pleno que el abogado del Ayuntamiento de Navaleno ha informado que el Tribunal Supremo ha desestimado el recurso interpuesto por la empresa Aventurarte S.L contra el acuerdo de Pleno de adjudicación del contrato de subarriendo de las instalaciones de la antigua estación de ferrocarril de Navaleno con la imposición además de las costas a la empresa recurrente.

Tercero. Por Alcaldía se informa al Pleno de estado en que se encuentra el expediente sancionador 1/2020 abierto contra la empresa adjudicataria del contrato de subarriendo de las instalaciones de la antigua estación de ferrocarril de Navaleno.

Cuarto. Por Alcaldía se informa al Pleno de que han comenzado las obras de instalación de infraestructura de red para puntos wifi público de Navaleno por la empresa Wifinova S.L.

NOVENO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

PREGUNTAS.

Primera. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat como portavoz del grupo popular expone la no asistencia del grupo popular a la sesión extraordinaria urgente de fecha 10 de Diciembre de 2.020, porque dicho grupo considera que el tema a tratar era un asunto estrictamente administrativo ordinario y por tanto no podía llevarse a una sesión extraordinaria y menos con el carácter de urgente. Desde Alcaldía se informa que la urgencia en dar a conocer las medidas que va a adoptar Alcaldía en este expediente del que es órgano competente estriban en las quejas de vecinos del inmueble sito en Pasaje San Roque de que habían visto ratas y ratones colocando trampas y al tener el inquilino de la vivienda municipal, instalación de gallinas, ese incremento de roedores podía tener relación causal y por tanto desde Alcaldía se considera que un asunto de salubridad pública sí es urgente el que se dé cuenta al Pleno de ello para que éste órgano lo conozca Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se manifiesta que sigue sin ver la urgencia en la celebración de la sesión extraordinaria urgente y que es un tema estrictamente administrativo que no se debía llevar a Pleno.

Segunda. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se pregunta por la petición del Ayuntamiento de Navaleno para descatalogar una parte de la zona de Navalcubillo dentro del M.U.P. 84, en concreto la que se usa para huertos y donde hay instalaciones donde se guardan y crían animales. Se pregunta por qué se ha decidido por la descatalogación y no se ha estudiado otras figuras como puede ser la ocupación, como se ha hecho en los expedientes de la nave municipal o el punto limpio. Desde Alcaldía se contesta que lo que el Ayuntamiento desea es legalizar el uso de esa zona del Monte para que nadie tenga la incertidumbre de que un agente medioambiental pueda en un momento dado abrir expediente a los usuarios de las parcelas de Navalcuvillo y consultado con la ingeniera del Monte, ésta indica que la solución más factible que ella ve es el proceso de descatalogación de esa zona del Monte de Utilidad Pública. Hay un problema actualmente de legalidad y hay que buscar una solución. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se indica que no con quien se tiene que reunir el Ayuntamiento es con el Jefe del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León o con la Delegada Territorial de la Junta de Castilla y León y sigue incidiendo en que para él la mejor solución es un expediente de ocupación. Desde Alcaldía le responde que se pondrá en contacto el Ayuntamiento con el Jefe de Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Soria para consultar sobre lo procedente de la ocupación o la descatalogación.

Tercera. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se pregunta por la celebración del pleno ordinario de Diciembre el día de hoy y no hacerlo el último jueves de mes como se acordó en su día en sesión plenaria. Desde Alcaldía se indica que dadas las fechas en que caen los días de Nochebuena o Nochevieja daba igual el celebrar el pleno hoy ya que no hay otros temas de orden del día para este mes. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se pregunta si en estos días hasta final de año, no se podían haber solicitado proyectos locales para los fondos europeos de "Next Generation", en sus convocatorias de ámbito nacional o autonómico o si el Ayuntamiento de Navaleno iba a solicitar algún proyecto de los mencionados. Desde Alcaldía se contesta que no se va a solicitar ningún proyecto.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE LEVANTA LA SESION CUANDO SON LAS VEINTE HORAS VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE NAVALENO (Soria)